



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., martes 21 de julio de 2009

Número 86

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

**ACUERDO** Gubernamental, mediante el cual por muerte del Ciudadano Licenciado **EDUARDO GARZA RIVAS**, se cancela el Fíat de Notario Público número 124, con jurisdicción en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, quedando en consecuencia **VACANTE** dicha Notaría..... 2

**ACUERDO** Gubernamental, mediante el cual por muerte del Ciudadano Licenciado **FALCON DAVILA MARTINEZ**, se cancela el Fíat de Notario Público número 180, con jurisdicción en el Décimo Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, quedando en consecuencia **VACANTE** dicha Notaría..... 2

#### CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

**EDICTO** a l C. Itzel Jocelyn Herrera González. (1ª. Publicación)..... 3

**EDICTO** al C. Lic. José Luis Castañeda Salcedo. (1ª. Publicación)..... 4

#### H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

**CIRCULAR 9/2009** mediante el cual se crea en el Tercer Distrito Judicial una Central de Actuarios con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 5

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA GENERAL

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, al primer día del mes de junio del año dos mil nueve.

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo conceden los artículos 1, 50 fracción I, 56 y 147 fracción XIV de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:-** Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 4 de junio de 1974, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **EDUARDO GARZA RIVAS**, Fíat de Notario Público número 124, a fin de ejercer funciones en el Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 397 (trescientos noventa y siete), a fojas 70 (setenta) frente, de fecha 26 del mismo mes y año.

**SEGUNDO:-** Que el Ciudadano Licenciado **EDUARDO GARZA RIVAS** falleció, como se acredita con el acta de defunción respectiva.

**TERCERO:-** Que el artículo 50 fracción I de la Ley del Notariado establece como causal de cancelación del Fíat de Notario Público, la muerte del Titular del mismo, hipótesis que se actualiza en los términos del considerando anterior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:-** Por muerte del Ciudadano Licenciado **EDUARDO GARZA RIVAS**, se cancela el Fíat de Notario Público número 124, con jurisdicción en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, quedando en consecuencia **VACANTE** dicha Notaría.

**SEGUNDO:-** Procédase a la clausura del protocolo y al depósito del sello, que estuvieron a cargo del Ciudadano Licenciado **EDUARDO GARZA RIVAS**, en el Archivo General de Notarías.

**TERCERO:-** Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Director de Asuntos Notariales y Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

**A S I** lo acuerdan y firman el Ciudadano **EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **ANTONIO MARTINEZ TORRES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los dos días del mes de junio del año dos mil nueve.

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo conceden los artículos 1, 50 fracción I, 56 y 147 fracción XIV de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:-** Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 15 de noviembre de 1994, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **FALCON DAVILA MARTINEZ**, Fíat de Notario Público número 180, a fin de ejercer funciones en el Décimo Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en San Fernando, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 967 (novecientos sesenta y siete), a fojas 32 (treinta y dos) vuelta, de fecha 12 de abril de 1995.

**SEGUNDO:-** Que el Ciudadano Licenciado **FALCON DAVILA MARTINEZ** falleció, como se acredita con el acta de defunción respectiva.

**TERCERO:-** Que el artículo 50 fracción I de la Ley del Notariado establece como causal de cancelación del Fíat de Notario Público, la muerte del Titular del mismo, hipótesis que se actualiza en los términos del considerando anterior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO:-** Por muerte del Ciudadano Licenciado **FALCON DAVILA MARTINEZ**, se cancela el Fíat de Notario Público número 180, con jurisdicción en el Décimo Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, quedando en consecuencia **VACANTE** dicha Notaría.

**SEGUNDO:-** Procédase a la clausura del protocolo y al depósito del sello, que estuvieron a cargo del Ciudadano Licenciado **FALCON DAVILA MARTINEZ**, en el Archivo General de Notarías.

**TERCERO:-** Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Director de Asuntos Notariales y Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

**A S I** lo acuerdan y firman el Ciudadano **EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **ANTONIO MARTINEZ TORRES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

---

### **CONTRALORIA GUBERNAMENTAL**

OFICIO NUM:- CSST-519/09  
EXPEDIENTE:- DC-SST/40/07

### **EDICTO**

#### **C. ITZEL JOCELYN HERRERA GONZALEZ DOMICILIO DESCONOCIDO**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organó de Control, sito 17 Guerrero y Bravo, Edificio Secretaría de Salud, dentro de 15 días naturales contados a partir de la última publicación de este Edicto en día y hora hábil, a una Audiencia que se celebrará con motivo de la probable irregularidad cometida en el ejercicio de las funciones que desempeñó como Cajera en el Centro Estatal de Salud Mental, con residencia en el Ejido la Gloria, del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, y que consiste en la mala prestación del servicio que le fue encomendado, toda vez que omitió llevar a cabo el depósito de la cobranza por un importe de \$ 46,537.00 pesos, captados a través de los ingresos de cuotas de recuperación de la citada Unidad Médica, durante los meses comprendidos de Enero a Abril del año 2007. No omito comunicarle que quedan a su disposición en las oficinas de este Organó de Control las constancias documentales que integran el Procedimiento Administrativo DC-SST/40/07.

Así mismo se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted misma o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- **TITULAR DEL ORGANÓ DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE SALUD.- C. C.P. JUAN MANUEL RODRIGUEZ CAVAZOS-** Rúbrica. (1ª. Publicación)

---

**EDICTO**

OFICIO NUM:- OC-SEDEEM/100/2009  
EXPEDIENTE.- DC-SEDEEM/001/2006

**C. LIC. JOSE LUIS CASTAÑEDA SALCEDO.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.  
P R E S E N T E.-**

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en éste Organó de Control en la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, se dictó la Resolución correspondiente en fecha treinta de junio del presente año, y cuyos puntos resolutive a la letra dicen:

**PRIMERO.-** Este Organó de Control determina que existe Responsabilidad Administrativa por parte del C. LIC. JOSE LUIS CASTAÑEDA SALCEDO, en su carácter de Coordinador de Enlaces de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, en la época de suceder los hechos; también se determina que no existe Responsabilidad Administrativa aplicable al C. ROQUE GOMEZ SOLIS, en su carácter de Jefe del Departamento de Selección y Localización de la Dirección General de Industria, Comercio e Infraestructura, de acuerdo a lo señalado en el Considerando III de la presente determinación; Por lo que en consecuencia:-----

**SEGUNDO.-** Se impone al implicado C. LIC. JOSE LUIS CASTAÑEDA SALCEDO, las sanciones que el C. C.P. ALFREDO ROMAN GONZALEZ FERNANDEZ, Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, consideró justas y equitativas, las cuales se encuentran establecidas en las fracciones V y VI del artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, consistentes en SANCION ECONOMICA por la cantidad de \$10,699.78 (diez mil seiscientos noventa y nueve pesos 78/100 m.n.), monto que excede del equivalente a cien días de salario mínimo diario vigente en la capital del Estado, por tal motivo la autoridad competente para aplicar la sanción económica correspondiente lo es la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 Fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, para lo cual se le deberá remitir copia certificada de todos los autos que conforman el expediente que nos ocupa, como se señaló en el Considerando III de la resolución que nos ocupa; así como INHABILITACION TEMPORAL POR QUINCE DIAS PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PUBLICO. Se ABSUELVE a los CC. ROQUE GOMEZ SOLIS, ERICK JOSE IGNACIO ROMO ARREDONDO, MIGUEL ANGEL MANSUR PEDRAZA, RAFAEL RUBIN DE CELIS ARELLANO, RUY MATIAS CANALES GONZALEZ Y NANCY ESPERANZA DE LA GARZA PINTO por las razones fundamentadas en el considerando III de la presente determinación;-----

**TERCERO.- Notifíquese** al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Atención Ciudadana y Contraloría Social, Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo y a los implicados;-----

**CUARTO.- Ejecútese** la sanción por el C. LIC. TOMAS RESENDEZ GONZALEZ, Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, una vez que la presente resolución cause ejecutoria.----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL EMPLEO.- C. LIC. HECTOR MANUEL TREVIÑO LERMA.- Rúbrica. (1ª. Publicación)**

**H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA****CIRCULAR 9/2009**

**En sesión celebrada en fecha nueve de julio de dos mil nueve, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, dictó entre otros, el siguiente acuerdo: -----**

“---- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a nueve de julio de dos mil nueve. -----

---- **Vista** la propuesta que para una mejor administración de justicia formula el Magistrado Presidente, y, considerando: -----

---- **I.-** Que el artículo 114, fracción XXIX, de la Constitución Política del Estado confiere a este Tribunal Pleno, entre otras atribuciones, la de constituir, modificar, suprimir o aumentar los órganos administrativos que sean necesarios para la buena marcha de la administración de justicia; misma facultad que se reitera en el artículo 20, fracción XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial; -----

---- **II.-** Que el artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dispone que el Supremo Tribunal de Justicia contará con Actuarios adscritos al Pleno, a la Presidencia y a las Salas; asimismo, que los Juzgados podrán tener para el cumplimiento de sus funciones, el o los Actuarios que determine el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; -----

---- **III.-** Que el artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado dispone que en los distritos en que existan dos o más Juzgados de la misma materia se establecerá una Central de Actuarios que deberá organizar el turno de diligencias de manera aleatoria y llevará un control de las notificaciones realizadas por los Actuarios, así como los gastos de conducción, y cuya organización deberá preverse en el reglamento correspondiente; -----

---- **IV.-** Que el Tercer Distrito Judicial con residencia en Nuevo Laredo, concentra actualmente un Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil, uno en materia Familiar, tres en materia Penal, dos Juzgados Menores mixtos y un Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes, y asimismo el número de asuntos que ante estos se tramitan se ha incrementado de manera considerable, debido a que por su ubicación geográfica y condición de frontera, la población a quien se brinda la impartición de justicia va igualmente en aumento, lo que, a su vez, propicia una mayor cantidad de notificaciones y diligencias que se deben realizar por conducto de los Actuarios; -----

---- **V.-** Que en las condiciones actuales, aún cuando los órganos jurisdiccionales cuentan con personal específicamente designado para desarrollar la función actuarial en forma autónoma e independiente, enfrentan situaciones comunes derivadas de la excesiva carga de trabajo, así como las distancias a recorrer para la práctica de las notificaciones, las que reiteradamente confluyen, pues son los despachos jurídicos de abogados los lugares que de manera generalizada se designan por los interesados para oír y recibir notificaciones; circunstancia que igualmente se presenta cuando los sujetos de las notificaciones y diligencias son las mismas autoridades y dependencias de la administración pública; -----

---- **VI.-** Que la inoportuna o inadecuada comunicación de las resoluciones constituyen obstáculos fundamentales para lograr la celeridad procesal, en detrimento de quienes ocurren ante los tribunales a efecto de lograr la tutela de sus intereses; tardanza que genera en quienes la padecen, la sensación de sometimiento de las controversias a trámites tortuosos o de solución tardía, al grado de prácticamente equipararlos con una denegación de justicia; -----

---- **VII.-** Que del anterior panorama se advierte que se podrían aprovechar de mejor manera los recursos materiales y humanos, mediante la implementación de mecanismos de organización para la práctica de las notificaciones y diligencias, a efecto de evitar la concurrencia de la función actuarial; ello, mediante un sistema unificado a cargo de una dependencia administrativa que concentre y controle a los Actuarios, les asigne aleatoria y equitativamente el trabajo, bajo un esquema o programa de rutas y con la disposición de parque vehicular para su mejor, oportuno y eficaz desempeño, como así lo confirma la experiencia al establecer las respectivas Centrales de Actuarios en el Primero y Segundo Distritos Judiciales con residencia en Ciudad Victoria y Altamira, y, más recientemente, en febrero del presente año, las de los Distritos Judiciales Cuarto y Quinto con residencia en Matamoros y Reynosa; y, -----

---- **VIII.-** Que, convencidos de que al establecer en el Tercer Distrito Judicial una Central del Actuarios permitirá organizar de mejor manera la práctica de las diligencias que se ordenen por los órganos jurisdiccionales, y, con ello, se optimizarán los recursos materiales de que se le dote, con el consecuente ahorro de tiempo para su realización; todo lo cual redundará en un mejor servicio a favor de los justiciables, con la consecución del imperativo establecido por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

---- Es por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que este Tribunal Pleno acuerda: -----

---- **Primero.-** Se crea en el Tercer Distrito Judicial con residencia en Nuevo Laredo, una Central de Actuarios, cuya organización y sistema de operación conforme al artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Judicial se regirá por el Reglamento correspondiente; la titularidad de la misma estará a cargo un Coordinador y contarán con el número de Actuarios y personal administrativo que resulte necesario -----

---- **Segundo.-** Las notificaciones, citaciones o emplazamientos y diligencias que, a partir de su entrada en funciones, por disposición judicial, se ordene deban realizar los Actuarios, se remitirán para su práctica a la Central de Actuarios del Distrito Judicial en la forma que establezca el Reglamento; las que previamente a esa fecha se hayan ordenado, serán realizadas por el funcionario o funcionarios que el titular del órgano jurisdiccional designe, hasta su completo desahogo. -----

---- **Tercero.-** La Central de Actuarios del Tercer Judicial entrará en funciones a partir del día cinco de agosto de dos mil nueve y tendrá su domicilio en el Palacio de Justicia sede Nuevo Laredo, ubicado en Municipio Libre 146, Colonia SUTERM 1, en Nuevo Laredo, Tamaulipas. ----

---- **Cuarto.-** Con efectos a partir de la fecha mencionada en el punto que antecede, las licenciadas Sandra Luz Jiménez Borjas y Miriam Gaona Barrientos, Actuarías actualmente adscritas a los Juzgados de Primera Instancia de lo Civil y de Primera Instancia de lo Familiar, respectivamente, así como los licenciados Fabián Ramos Dávila y José Luis Yáñez Aguilar, a quienes se nombró por acuerdo diverso de este día Actuarios interinos, con su misma categoría, estarán adscritos, indistintamente, a los Juzgados de Primera Instancia en materias Civil, Familiar y Penal, Especializado en Justicia para Adolescentes y Juzgados Menores del Tercer Distrito Judicial, y serán coordinados en sus funciones por la Central de Actuarios, en la forma que establezca el Reglamento.

---- **Quinto.-** Para el despacho de sus funciones, la Central de Actuarios que por este acuerdo se crea, contarán con el parque vehicular necesario, cuyo uso será administrado por su respectivo titular bajo el sistema de control que se implemente -----

----**Sexto.-** Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes, autoridades cuya función así lo requiera y del público en general, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los estrados de este Tribunal, Salas y Juzgados, para lo cual deberá instrumentarse la circular respectiva. Comuníquese igualmente a los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios y Colegiados del Decimonoveno Circuito. -----

**Notifíquese.-** Así lo acordaron y firmaron los Ciudadanos Magistrados integrantes del H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Alejandro Etienne Llano, Mario Martínez Velázquez, Rafael González Benavides, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Laura Luna Tristán, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza. Doy fe." **DIEZ FIRMAS ILEGIBLES** -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de julio de 2009.- **ATENTAMENTE.-** SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- LIC. JAIME ALBERTO PEREZ AVALOS.-** Rúbrica.



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., martes 21 de julio de 2009.

Número 86

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 2736.-</b> Expediente Civil Número 001/2009, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam.	2	<b>EDICTO 3092.-</b> Expediente Número 1061/2004, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil-	8
<b>EDICTO 2737.-</b> Expediente Número 101/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	2	<b>EDICTO 3093.-</b> Expediente Civil Número 00084/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	9
<b>EDICTO 2738.-</b> Expediente Número 019/2009, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	2		
<b>EDICTO 2957.-</b> Expediente Número 879/2008, deducido del Juicio Hipotecario.	2		
<b>EDICTO 2958.-</b> Expediente Número 01297/2007, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cobro de Honorarios.	3		
<b>EDICTO 2959.-</b> Expediente Número 744/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	4		
<b>EDICTO 2960.-</b> Expediente Número 731/2001, relativo al Juicio Hipotecario.	4		
<b>EDICTO 2961.-</b> Expediente Número 56/2007, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	5		
<b>EDICTO 3084.-</b> Expediente Número 1032/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	5		
<b>EDICTO 3085.-</b> Expediente Número 00641/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6		
<b>EDICTO 3086.-</b> Expediente Número 365/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6		
<b>EDICTO 3087.-</b> Expediente Número 253/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil.	6		
<b>EDICTO 3088.-</b> Expediente Judicial Número 491/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad y Cancelación de Escrituras y Acción Reivindicatoria.	6		
<b>EDICTO 3089.-</b> Expediente Número 120/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	7		
<b>EDICTO 3090.-</b> Expediente Número 272/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	7		
<b>EDICTO 3091.-</b> Expediente Número 00423/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	7		

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha ocho de enero del año dos mil nueve, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 001/2009, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por el C. JOSÉ REYES MARTÍNEZ, para acreditar la Posesión de un predio urbano, ubicado en la zona urbana de la Ex Hacienda de Santa Engracia, Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 2,759.11 M2, con las siguientes medias y colindancias: AL NORTE, en 58.13 Metros, con propiedad de Carlos F. Martínez de la Garza; AL SUR, en 60.00 Metros, con calle principal; AL ESTE, en 28.60 Metros, con Jardín de Niños Gabriela Mistral y Carlos F. Martínez de la Garza y AL OESTE, en 58.00 Metros, con Calle sin nombre.

Y por el presente que se publicará en los lugares públicos del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, se da cumplimiento a lo establecido por el Artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Padilla, Tam., a 6 de mayo del 2009.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2736.-Junio 30, Julio 9 y 21.-3v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de mayo del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 101/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam a fin de acreditar el hecho de posesión respecto de un bien inmueble, en términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, promovidas por el C. SANTOS DANIEL GONZÁLEZ MORIN, cónyuge de la Ciudadana ALMA ROSA TREVIÑO MORIN, respecto de un bien inmueble, Urbano en el Poblado de Santo Rosalía, Municipio de Ciudad Camargo, Tamaulipas, e identificado con una superficie de 15-69-53.5 M2 (quince hectáreas, sesenta y nueve áreas y 53.5 centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 203.42+363.67 metros lineales y colindo con Camino a los Aniegos.- AL SUR: En 611.33 metros lineales y colinda con Armando Treviño Tijerina.- AL ESTE: En 292.61 metros lineales y colinda con Santos Daniel González.- AL OESTE: En 264.57 metros lineales y colindo con José Morin Garza.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las oficinas públicas de Ciudad Camargo, Tamaulipas, como lo son en la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal, Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales

conducentes, y tal y como lo previene el artículo 881 fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 11 de junio del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

2737.-Junio 30, Julio 9 y 21.-3v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 19 de mayo del 2009.

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 019/2009, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble compuesto de 1-00-00 hectárea (una hectárea, cero cero aéreas, cero cero centiáreas), el cual se encuentra ubicado en la Brecha S-83-000-125-(122-w) de la Colonia Magueyes de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 75.00 metros con Arnulfo Garza Lomas; AL SUR, en 75.00 metros con Rubén Molina; AL ESTE, en 125.00 metros con brecha 121 y AL OESTE, en 125.00 metros con Ma. del Refugio Martínez González, promovido por la C. JOSÉ DE JESÚS VIRAMONTES GARZA.

Ordenándose la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, en la Tabla de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

2738.-Junio 30, Julio 9 y 21.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha once de junio del mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 879/2008, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el LIC. JAVIER CANTU BARRAGAN en contra de CANDELARIO CARREÓN RIVERA E IRMA VILLARREAL GARZA, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa número 24 veinticuatro, de la manzana 3 tres, del Condominio “Villa Ahuehuate” del Fraccionamiento denominado “Conjunto Habitacional Imaq Reynosa o “Villas de



Imaq", de esta Ciudad, ubicada en Avenida Verano Número 411, con una superficie de 42.80 M2 cuarenta y dos metros ochenta decímetros cuadrados de terreno y 54.40 M2, cincuenta y cuatro metros cuarenta decímetros cuadrados de construcción, y se localiza bajo las medidas y colindancias: AL NORTE: En 6.40 y 4.30 seis metros con cuarenta centímetros y cuatro metros treinta centímetros con casa 25; AL SUR: En 6.40 y 4.30 seis metros con cuarenta centímetros y cuatro metros treinta centímetros con área común; AL ORIENTE: En 2.50 dos metros cincuenta centímetros y 1.50 un metro cincuenta centímetros con casa 23, y AL PONIENTE En: 4.00 cuatro metros con área común (estacionamiento), inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, Número 55598, Legajo 1112, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 5 de marzo de 1998.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a Postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$227,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de junio del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2957.-Julio 14 y 21.-2v2.

## EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (22) veintidós de junio del año dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 01297/2007, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cobro de Honorarios, promovido por el C. Licenciado FERNANDO PÉREZ ESCAMILLA, en contra de la C. AURORA AGUILAR MARTÍNEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda únicamente en el cincuenta por ciento de las ganancias que le pudieran corresponder a la demandada, los siguientes bienes inmuebles que a continuación se describen:

Inmueble ubicado en Blvd. Allende número 23, zona centro, en el municipio de Altamira, Tamaulipas.- Régimen de propiedad: privada.- Propietario del inmueble: Francisco Javier Martínez Flores.- II.- Características urbanas: clasificación de la zona: comercial.- Tipo de construcción: locales comerciales y oficinas de 1 y 2 pisos.- Índice de saturación en la zona: 100%.- Población: normal y flotante, contaminación ambiental: baja sin registros.- Uso del suelo: habitacional.- Vías de comunicación e importancia: calles secundarias de bajo tráfico vehicular.- Servicios públicos y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable: mediante tomas domiciliarias; drenaje y alcantarillado sanitario, red electrificación aérea postera concreto arm., alumbrado público con lámparas de yodo y sodio, red telefónica aérea con postera de madera, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, calle de concreto hidráulico, transporte urbano; escuelas a 200 m.; hospitales o clínicas a menos de 1 km., centros comerciales y financieros importantes.- III.- Terreno: calles transversales y limitrofes: frente que ve al este con privada olmo.- Medidas y

colindancias según escrituras: AL NORTE: en 15.00 m., con calle Allende; AL SUR: en 15.00 m., con Felipe Pérez; AL ESTE: en 45.00 m., con Marín Vázquez; AL OESTE: en 45.00 m., con Enrique Bustamante.- Área total: 675.00 M2.- Medidas físicas: AL NORTE: en 15.00 m., con calle Allende; AL SUR: en 15.00 m., con Felipe Pérez; AL ESTE: con 38.00 m., con Martín Vázquez; AL OESTE: en 38.00 m., con Enrique Bustamante.- Sup. Total: 570.00 m.- Inscripción en el Registro Público de la Propiedad: finca número 22242, ubicado en el municipio de Altamira, Tamaulipas, topografía y configuración: de forma regular y plano.- Características panorámicas: vista a zona urbana y locales comerciales misma calle.- Densidad habitacional: media alta; 200-300 hab/ha.- Intensidad de construcción: 1 unid. Hab/lote tipo.- Servidumbres y/o restricciones: ninguna.- Consideraciones adicionales: no hay.- IV.- Descripción general del predio: uso actual: construcción de mampostería destinada para hotel que consta de: habitaciones en 1 y 2 niveles con baño, PB: Locales comerciales y recepción con baño, PB: Estacionamiento, y en primer nivel habitaciones con techo de lamina galvanizada.- Tipos de construcción: T-1 cuartos; T-2 L.- Comer y recepción; T-3 estacionamiento; T-4 habitaciones.- Calidad y clasif. De la construcción: moderna/mediana calidad.- Número de niveles: tres.- Edad aproximada de la construcción: más de 10 años.- Vida útil remanente: más de 50 años.- Estado de conservación: bueno.- Calidad del proyecto: bueno, unidades rentables: una sola.- V.- Elementos de la construcción: A) Obra negra o gruesa: cimientos: se supone zapata de aisladas y corridas de concreto armado.- Estructura: columnas y traveses de concreto armado y muros de acrga y castillo y cerram. De conc. Armado.- Muros: de block de 15 cm, de espesor.- Entrepisos: losa de concreto armado.- Techos: losa de concreto armado.- Azoteas: empastado para pendientes.- Bardas.- B) Revestimientos y acabados interiores: aplanados: de mezcla cemento arena.- Plafones: de mezcla cemento arena.- Lambrines: azulejo en baños.- Pisos: de cerámica.- Escaleras: rampa de concreto armado.- Pintura.- Vinílica y esmalte.- Recubrimientos especiales: no hay.- C) Carpintería: puertas: puertas de madera de pino tipo tambor.- Guardarropas.- Lambrines o plafones: no hay.- Pisos: no hay.- D) instalaciones hidráulicas y sanitarias: tub. Cobre ½" en alimentaciones y PVC de 4" en ext.- Muebles de baño: porcelanizados en mediana calidad.- Muebles de cocina.- E) Inst. Eléctricas.- Oculta en poliducto, apagadores y contactos quinzifio con tapas de resina plástica.- F) Ptas., y ventanería metálica: cancelería de aluminio natural y cortinas metálicas.- G) Vidriería: claro semidoble de 3 mm.- H) Cerrajería: del país.- I) fachada: aplanada y pintada.- J) Instalaciones especiales.- Con un valor comercial de \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).

Inmueble ubicado en calle Laguna de Champayan (hoy Sucre) número 3, colonia petrolera, en el municipio de Altamira, Tamaulipas.- Régimen de propiedad privada propietario del inmueble: Francisco Javier Martínez Flores.- II.- Características urbanas: clasificación de la zona: habitacional de segundo orden.- Tipo de construcción: casa-habitación de mediana calidad.- Índice de saturación en la zona: 80%, población: normal.- Contaminación ambiental: baja, sin registros.- Uso del suelo: habitacional.- Vías de comunicación e importancia: calles secundarias de bajo tráfico vehicular.- Servicios y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable: mediante tomas domiciliarias; drenaje y alcantarillado sanitario, red electrificación aérea postera concreto arm., alumbrado público con lámparas de yodo y sodio, red telefónica aérea con postera de madera, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, calle de concreto hidráulico, transporte urbano; escuelas a 500 m., hospitales o clínicas a más de 1 km., centros comerciales y financieros importantes a más de 1 km., III.- Terreno: calles transversales y limitrofes: frente que ve al este con privada olmo.- Medidas y colindancias según escrituras: AL NORTE: en 38.57 M., con lote 4; AL SUR: en 38.57 M., con lote 6; AL ESTE: en 20.00 M., con lote 12; AL

OESTE en 20.00 M., con calle Laguna de Champayan (hoy Sucre).- Área total: 771.40 M2.- Inscripción en el Registro Público de la Propiedad: Sección I, Número 23902, Legajo 479, de fecha 18 de noviembre de 1988 del municipio de Altamira, Tamaulipas, finca número 19276, del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Topografía y configuración: de forma regular y plano.- Características panorámicas: vista a zona urbana y casa-habitación misma calle.- Densidad habitacional.- Media alta 200 300 hab./ha.- Intensidad de construcción: 1 unid. Habiote tipo.- Servidumbres y/o restricciones: ninguna.- Consideraciones adicionales: no hay.- IV.- Descripción general del predio: uso actual: casa-habitación de dos niveles que consta de: PB: sala, comedor, cocina, una recámara, un baño y área de lavado; P.A: cuatro recámaras, un baño balcón.- Tipo de construcción: T-1 habitacional; T-2 cochera; T-3 dos bodegas.- Calidad y clasif. De la construcción: moderna/mediana calidad.- Número de niveles: dos.- Edad aproximada: 17 años.- Vida útil remanente: más de 50 años.- Estado de conservación: bueno.- Calidad del proyecto: bueno.- Unidades rentables: una sola.- V.- Elementos de la construcción: A) Obra negra o gruesa: cimientos: se supone zapatas corridas de concreto armado.- Estructura: columnas y trabes de concreto armado y muros de carga, castillos y cerram. De conc. Armado. Muros: de block de 15 cm. De entresijos: losa de concreto armado.- Techos: espesor.- Losa de concreto armado.- Azoteas: empastado para pendientes.- Bardas.- B) Revestimiento y acabados interiores: aplanados: de mezcla cemento-arena.- Plafones: de mezcla cemento-arena.- Lambrines: azulejo en baños.- Pisos: mármol.- Escaleras: rampa de concreto armado.- Pintura: vinílica y esmalte.- Recubrimientos especiales.- No hay.- C) Carpintería: puertas: puertas de madera de pino tipo tambor.- Guardarropas.- Lambrines y plafones: no hay.- Pisos: No hay.- D) Instalaciones hidráulicas y sanitarias: red hid. y sanitaria: tub. cobre ½" en alimentaciones y PVC de 4" y 2" en ramaleo interior y de PVC de 4" en ext.- Muebles de baño.- Porcelanizados de mediana calidad.- Muebles de cocina: E) Inst. Eléctricas: oculta en poliducto, apagadores y contactos quinzifio con tapas de resina plástica.- F) Ptas y ventanería metálica.- Cancelería de aluminio natural.- G) Vidriería: claro semidoble de 3 mm.- H) Cerrajería: del país. I) Fachada: aplanada y pintada.- J) Instalaciones especiales: no hay.- Con un valor comercial de \$1'250,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la Primera Almoneda, únicamente en el cincuenta por ciento de las ganancias que le pudieran corresponder a la demandada, la cual tendrá verificativo EL DÍA (11) ONCE DE AGOSTO DEL (2009) DOS MIL NUEVE, A LAS (12:00) DOCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 26 de junio del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

2958.-Julio 14 y 21.-2v2.

## CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 29 de junio del 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de junio de dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 744/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado José Ernesto Balderas Alvarado en su carácter de apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de PABLO INFANTE AMADOR Y MA. EVA MENDIOLA SIDRIAN se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble con construcción, identificado con el número 45, de la calle Tlaloc de la Colonia Tecnológico de Matamoros, Tamaulipas; con una superficie de 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 ml., con lote 23, AL SUR en 10.00 ml., con calle Tlaloc, AL ORIENTE, en 25.00 ml., con lote 33, AL PONIENTE, en 25.00, con, lote 35, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 1229, Legajo 3-025, del municipio de Matamoros, Tamaulipas, de fecha 21 de febrero del año 2002, con un valor comercial de \$862,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTAY DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días consecutivas, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente Edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado; se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

2959.-Julio 14 y 21.-2v2.

## CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 3 de julio del 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 18 de junio del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 731/2001, relativo al Juicio Hipotecario, promovido inicialmente por el Licenciado Abiel Alegría García en su carácter de apoderado legal de BANCA SERFIN, y continuado por el Ing. Adolfo

Francisco Treviño Gil en contra de ERASMO CANTÚ RAMÍREZ Y VELIA CANTÚ RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Bien inmueble rústico ubicado en el municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 1,000-00-48 has., (mil hectáreas, cero aéreas, cuarenta y ocho centiáreas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en tres mil ochocientos cuarenta m., con porción setenta; AL SUR en tres mil ochocientos cuarenta m., con lote setenta y dos; AL ORIENTE en tres mil seiscientos cuatro m., con diecisiete centímetros, con lote ochenta y cuatro; AL PONIENTE, en dos mil cuatrocientos cuarenta y siete metros noventa y nueve centímetros, con lote, ochenta y uno.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de la señora Velia Cantú Rodríguez en Sección I, Número 12,181 Legajo 244, de fecha 17 de febrero de 1991, con valor comercial de \$2'000.009.60 (DOS MILLONES NUEVE PESOS 60/100 M. N.).

Convóquese a postores por medio de Edictos que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar el 20% veinte por ciento del valor que sirva en base para el remate de los bienes ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate, en consecuencia se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

2960.-Julio 14 y 21.-2v2.

#### CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil nueve, dictado en autos del Expediente Número 56/2007, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido, por el Licenciado Francisco Javier Ayala Leal en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. FELIPE DE JESÚS BADILLO RANGEL, se ordenó sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Bien inmueble ubicado en calle albatros poniente número 220, lote 51, manzana 39, fraccionamiento Santa Elena en el municipio de Altamira, Tamaulipas, con superficie de 120.00 M2 (ciento veinte metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 metros con lote 52, al este en 6.00 metros con lote 31, AL SUR en 20.00 metros, con lote 50; AL OESTE en 6.00 metros, con calle albatros poniente.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado con los datos de registro siguientes: finca Número 12349, Sección I, Número 102723, Legajo 2055, de fecha trece de enero de mil novecientos noventa y nueve, del municipio de Altamira, Tamaulipas, propiedad a nombre de Felipe de Jesús Badillo

Rangel.- Teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS, 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado como en periódico "El Sol de Tampico" que se edita en este Distrito Judicial, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda, audiencia que tendrá verificativo EL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A LAS DIEZ HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 30 de junio del 2009.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO ROMERO MAR.- Rúbrica.

2961.-Julio 14 y 21.-2v2

#### EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Simón Alberto López Ibarra, Secretario de Acuerdos encargado del despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha 24 de junio del año 2009, dictado dentro del Expediente Número 1032/2008, relativo al Juicio Hipotecario promovido por LIBORIO VILLARREAL ÁLVAREZ E ISABEL RODRÍGUEZ AGUILAR, en contra de MAURICIO VÁZQUEZ LEOS Y SANJUANA GUERRERO MARTÍNEZ DE VÁZQUEZ, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicada en la calle Durango número 910 de la Colonia Lampacitos de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, identificado como: FINCA 25912, con una superficie de 1000.00 M2 cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE 50.00 M.L., con lote 8.- AL SUR, 20.00 metros lineales con lote 17; AL ESTE 50.00 metros lineales con lote 06 y AL OESTE 50.00 metros lineales con calle Durango; el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, la suma de \$586,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo EL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE A LAS DOCE HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de julio del 2009.- Testigos de Asistencia.- LIC. MA. LETICIA JAUREGUI ZAVALA.- NINFA PÉREZ BETANCOURT.- Rúbricas.

3084.-Julio 21 y 28.-2v1.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 25 de junio del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00641/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSCAR PIER GUTIÉRREZ DE LARA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los ocho días del mes de julio del dos mil nueve.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3085.-Julio 21 y 30.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 23 de junio del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Na Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de junio del dos mil nueve, se ordena la radicación del Expediente Número 365/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA ARRIAZOLA ÁLVAREZ, promovido por MARCIANA ÁLVAREZ LARA.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del Edicto, que se llevará sin otro particular a que referirme le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3086.-Julio 21 y 30.-2v1.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

ELENO TORRES WALLE.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer

Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 253/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el Licenciado Lázaro Picasso Juárez, en carácter de representante legal con poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de riguroso dominio de MARTÍN GARCÍA RODRÍGUEZ y SAN JUANA MARTÍNEZ MARTÍNEZ en contra de ELENO TORRES WALLE, respecto de la siguiente prestación: "que se me declare legítimos propietarios del mismo a mis representados, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre del demandado se ordenó emplazar por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, así como además deberá fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por el Secretario de este H. Tribunal.- Se expide el presente a los diez (10) día del mes de julio de dos mil nueve (2009).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 10 de julio del 2009.- El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3087.-Julio 21, 22 y 23.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C. SALVADOR VILLARREAL ZAYAS.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinte de abril del dos mil nueve, radicó el Expediente Judicial Número 491/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad y Cancelación de Escrituras y Acción Reivindicatoria, promovido por LICENCIADOS LUIS ESCUDEROS MONTOTO, JUAN CUE MORAN Y ADOLFO ALFREDO CASARES LORENZO, en contra de SALVADOR VILLARREAL ZAYAS Y OTROS, y toda vez que como se desprende del informe rendido en autos por el Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en esta Ciudad, así como de la constancia levantada por el Actuario adscrito a la Central de Actuarios de esta Ciudad, no existe antecedente alguno del domicilio del demandado, y habiendo sido imposible emplazar al citado demandado en el domicilio señalado en autos por los demandantes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena emplazarlo por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir

notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 9 de julio del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3088.-Julio 21, 22 y 23.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. TANIA YAMILET ZÚÑIGA MÉNDEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 09 nueve de febrero del año 2009 dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 120/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. CIRILO KENAN ESPINOZA HERNÁNDEZ en contra de Usted.- Así mismo por auto de fecha 23 veintitrés de junio del año en curso, el C. Licenciado Rubén Galván Cruz Titular actual de éste Juzgado, ordenó emplazarla a Usted por medio de Edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une por la causal de divorcio prevista en la fracción VII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado.- b).- La disolución de la Sociedad Conyugal; y c).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio y los que de él se deriven.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 3 de julio del 2009.- C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3089.-Julio 21, 22 y 23.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. MARÍA DE LA PAZ SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de marzo del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 272/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por TRINIDAD PÉREZ MARTÍNEZ, en contra de la C. MARÍA DE LA PAZ SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que une a la C. MARÍA DE LA PAZ SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ basada en la causal prevista por el artículo 249 fracción XVIII del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

B.- La cancelación del Acta de Matrimonio que se encuentra inscrita ante el C. Oficial Enc. Del Registro Civil de Tuxpan, de R. Cano Veracruz, en el Libro No. 2, del año de 1983, Acta No. 00467 de fecha de registro 15 de junio de 1983.

C.- La terminación y liquidación del Régimen de Sociedad Conyugal.

D.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 19 de mayo del 2009.- El C. Juez de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3090.-Julio 21, 22 y 23.-3v1.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (22) veintidós de mayo del dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 00423/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado José Leopoldo Morales Elizondo, en su carácter de endosatario en procuración de PERFILES DE FIERRO Y LAMINA ATIYE, S.A. DE C.V., en contra de la persona moral DENOMINADA INGENIERIA MIRAMAR, S.A. DE C.V., y del C. RAFAEL I. DELGADO PÉREZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

1.- Terreno y construcción ubicado en calle Juan Casiano (hoy Luis Hidalgo) número 502 de la Colonia Petrolera, en Tampico, Tamaulipas.- Características urbanas: clasificación de la zona: residencial.- Tipo de construcción: casa habitación de uno y dos niveles.- Índice de saturación en la zona: 100%.- Población: normal.- Contaminación ambiental: no determinada se encuentra dentro de los límites permitidos.- Uso del suelo: habitacional.- Vías de acceso e importancia: por franca calle de concreto con sentido al oeste a este por zacamixtle calle de asfalto con sentido de sur a norte ambas con tráfico intenso y fluido.- Servicios públicos: agua potable, drenaje, alumbrado público, nomenclatura de calles, transporte urbano, guarniciones y banquetas de concreto, calle de asfalto, energía eléctrica, líneas aéreas, telefónicas.- Equipamiento urbano: escuela, abasto, salud, recreación, transporte, mobiliario urbano, etc., a distancias cortas.- Descripción del terreno: tramos de calle, calles transversales limitrofes y orientación al norte con calle Luis Hidalgo (Juan Casiano), al sur: calle agua

dulce, al este: con calle zacamixtle, y al oeste: calle ébano, el inmueble se ubica en la esquina suroeste de la calle Luis Hidalgo (Juan Casiano) y zacamixtle.- Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.00 ml., con calle Juan Casiano (hoy Luis Hidalgo); AL SUR: 40.00 ml., con lote número 123; AL ESTE: 25.00 ml., con calle zacamixtle; AL OESTE: 25.00 ml., con lote número 106.- Con un área total: 1,000.00 M2.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes datos: Sección I, Número 53230, Legajo 1065, de fecha (3) tres de agosto de (1992) mil novecientos noventa y dos, en el municipio de Tampico, Tamaulipas, inmatriculado a la finca 10324 de dicho municipio, topografía y configuración: terreno plano de forma regular.- Características panorámicas: casa-habitación.- Densidad habitacional: baja de 150 a 200 hab./ha.- Intensidad de construcción: por lote.- Servidumbres y/o restricciones: ninguna observada.- Descripción general del inmueble: uso actual: casa habitación, construcción de un nivel destinada que consta por dos cocheras, terraza, sala-comedor, cocina-desayunador, sala de televisión, tres recámaras, dos baños, recámara con baño y vestidor, área de lavado, bodega, cuarto de servicio y patio de servicio.- Tipo de construcciones: T-I: habitable, T-II cuarto de servicio, T-III cochera, T-IV cochera y terraza.- Calidad y clasificación de las construcciones: moderna residencial.- Número de niveles: uno.- Edad aproximada de las construcciones: 20 años.- Vida útil remanente aproximada: 40 años con mantenimiento adecuado.- Estado de conservación: bueno.- Calidad de proyecto: funcional.- Unidades rentables o susceptibles a renta: uno como casa habitación.- Elementos de la construcción: A) Obra negra o gruesa: cimientos: se supone zapatas de concreto armado, estructura: de concreto armado, muros: de block de concreto de 15 x 20 x 40 cm., entrepisos: no tiene, techos: losa de concreto armado, azoteas: se estima que tiene impermeabilizante asfáltico, bardas: de block de concreto de 15 x 20 x 40 cm.- B) Revestimiento y acabados interiores: aplanados: en interiores de yeso a plomo con texturizados; plafones: de yeso; lambrines: de azulejo 20 x 20 cm., en cocina 20 x 30 cm, en baños, azulejo de 11 x 11 cm, en cuarto de servicio; pisos: de cerámica de 30 x 30,40 x 40 cm., y mosaico de pasta de 30 x 30 cm.; zoclos: de cerámica; escaleras: no tiene; pintura: vinílica en muros y cielos, esmalte en herrería; recubrimientos especiales: texturizados en paredes y molduras en cielo.- C) Carpintería: puertas: puertas tipo entabladas de madera de cedro.- Closets: tipo tablero de madera de cedro.- Lambrin de madera: no tiene.- Pisos: no tiene.- Otros: no tiene.- D) Instalación hidráulica y sanitarias: instalación: se supone de P.V.C., y cobre, oculta, las necesarias para su funcionamiento; muebles en baño: tipo porcelanizado de buena calidad; muebles de cocina: fregadero de acero inoxidable con dos tarjas y un escurridor.- E) instalación eléctrica: con poliducto y las necesarias para su funcionamiento, oculta, salidas normales.- F) Herrería: ventanas: aluminio tipo G2 y de estructural de fierro; puertas: en servicio de estructural de fierro; varios: rejas de protección en ventanas.- G) Ventanería: de aluminio tipo G-2 y estructural de fierro.- H) Vidrería: tipo filtrazol, semidoble natural tapiz en baños.- I) Cerrajería: de aluminio tipo cobrizado de buena calidad.- J) Frachadas: a base de líneas rectas acabados rústico con pintura vinílica, detalles de teja.- K) Ornato: molduras en peralte de losa.- L) Inst. Especiales, elementos accesorios y obras complementarias: bardas, pavimentos.- Con un valor comercial de: \$6'035,000.00 (SEIS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en los estrados de este Juzgado en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación amplia y de cobertura nacional, convocándose a postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte de en subasta, que previamente deberán depositar en la Oficina del Fondo Auxiliar del Estado en esta Ciudad, a disposición de este Juzgado admitiéndose postura por la suma que cubra las dos terceras partes del valor fijado al mismo que sirva de base

para el remate, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder al remate, la postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal; por lo que se señalan LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (10) DIEZ DE AGOSTO DEL (2009) DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Altamira, Tam., a 30 de junio del 2009.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

3091.-Julio 21, 23 y 29.-3v1.

## EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciocho de junio del año dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 1061/2004, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por C. Lic. Víctor H. Soberon Medina en su carácter de endosatario en procuración de ADRIÁN DEL ÁNGEL DÍAZ, en contra de MARIO ALBERTO MORALES MEDINA, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó de nueva cuenta sacar a remate en Segunda Almoneda y Subasta Pública los bienes inmueble hipotecados en el proceso, consistentes en:

Un terreno y construcción de 20,000 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 100.00 ML., con propiedad de José Manuel Elizondo Salinas, AL SUROESTE 100.00 M.L., con propiedad de José Manuel Elizondo Salinas, AL SURESTE 200.00 M.L., con propiedad de José Manuel Elizondo Salinas, AL NOROESTE 200.00 M.L., con Brecha o Carretera Guayacán, de Peña Blanca Municipio de la ciudad China, N.L., el avalúo pericial practicado sobre dicho bien inmueble lo es la cantidad de \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS, 00/100 M. N.).- 2.- Terreno y Construcción con superficie de 200 M2, Terreno 28 M2, localizado en la Calle Presa La Amistad s/n entre las Calles Zamora y Matehuala de la Col. Delicias, Lote 18 Manzana 37 Zona 11 de esta ciudad, con un valor avalúo de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS, 00/100 M. N.).- 3. Departamento C Calle Venecia Número 304 de la Col. Cañada con una superficie de 66.07 M2 de esta ciudad, con un valor avalúo de \$193,000.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS, 00/100 M. N.).- 3.- Terreno urbano localizado en la Manzana 37, Zona 02 Ej. Los Longoria 1 de 200 M2 de esta ciudad, con un valor avalúo de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS, 00/100 M. N.).- 4.- Inmueble urbano de 247.00 M2 Lote 6 de la Manzana 31 de esta ciudad, con un valor avalúo de \$732,500.00 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS, 00/100 M. N.), 5.- 2 Pequeños Lotes (3 de Terreno, Lotes 43 y 44 Manzana 4 Mercado Popular Col. Modulo 2000 12 M2 con un valor avalúo de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS, 00/100 M. N.), cada uno.- 6.- Terreno de 238.50 M2 Lote 6 Manzana 36 de la Col. Benito Juárez de esta Ciudad, con un valor avalúo de \$735,700.00 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS, 00/100 M. N.).

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, sirviendo como postura legal la cantidad que

cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$735,700.00 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS, 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de junio del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3092.-Julio 21, 23 y 29.-3v1.

**E D I C T O**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Quinto Distrito Judicial.**

**González, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha dos de julio del año dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Civil Número 00084/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum, promovidas por el C. GASTON PEDRO GONZÁLEZ BALDERAS, para que se le declare propietario de un Predio Rústico, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 380.00 M.L., con Mauricio Contreras; AL SUR, en 284.00 M.L., con Santos Torres; AL ESTE, en 422.00 M.L., 480.00 M.L., y 200.00 M.L., con Gastón Pedro González Balderas, y; AL OESTE, en 1,114.00 M.L., con Arturo Rodríguez Gutiérrez.- Dando una superficie, de 30-00-00 hectáreas.- Ubicado en el Municipio de González, Tamaulipas.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Puerta de este Juzgado, en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en la Tabla de este Juzgado, en la Tabla de Avisos de Oficina Fiscal y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal.- Es dado para su publicación a los siete días del mes de julio del año dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3093.-Julio 21, 28 y Agosto 4.-3v1.